



LIMESTONE

COUNTY  SCHOOLS

Agosto 2018

Estimados Padres/Guardián

Tenemos el agrado de informarle que en conformidad con la *Ley de Cada Estudiante Tiene Éxito 2015*, usted tiene el derecho de solicitar información sobre las cualificaciones profesionales del maestro de su hijo. En concreto, puede solicitar lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los criterios de cualificación estatal y de licencia para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro proporciona instrucción.
- Si el maestro está enseñando en estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de cualificación o licencia del Estado.
- El título de especialización del maestro y cualquier otra certificación o título obtenido por el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
- Si el niño recibe servicios de ayudantes de maestros y de ser así, sus calificaciones.

Si desea recibir esta información, complete la parte superior del formulario adjunto y devuelva el formulario a la escuela de su hijo.

Sinceramente,



Director de la Escuela

Escuelas del Condado de Limestone

El Derecho de los Padres de Saber • Solicitar cualificaciones del maestro

Título I, Parte A, Sección 1112(c) (6), *Ley de Cada Estudiante Tiene Éxito*, Ley Publica 114-95

Estoy solicitando las cualificaciones profesionales de _____

quien enseña a mi hijo, _____ en _____
Nombre del niño (Por favor imprimir) Escuela (Por favor imprimir)

Mi dirección postal es _____
Calle (Por favor imprimir) Ciudad Código Postal

Mi número de teléfono es _____.

Mi nombre es _____.
Nombre (Por favor imprimir)

Signature Date

Esta sección será completada por la Escuela/Oficina Central

Fecha Forma Recibida: _____ Recibido por: _____

Nombre del Maestro: _____ Materia: _____

¿El maestro ha cumplido con las cualificaciones del estado y los criterios de licenciamiento para los niveles de grado y áreas temáticas en las que enseña? _____ Sí _____ No

¿Está el maestro enseñando bajo situación de emergencia u otro estado provisional?
_____ Sí _____ No

Bachillerato _____ (Universidad/Colegio Universitario)
Materia Principal del Bachillerato _____

Maestría _____ (Universidad/Colegio Universitario)
Materia Principal de la Maestría _____

¿Ofrece un asistente de maestro servicios de instrucción al estudiante?
_____ Sí _____ No

En caso de Sí, ¿cuáles son las cualificaciones del asistente de maestro?

Graduado de Escuela Preparatoria _____ (Año)

Bachillerato _____ (Universidad/Colegio Universitario)
Materia Principal del Bachillerato _____

Créditos Colegio Universitario/Universidad _____ (Horas)
Materia Principal del Bachillerato _____

Firma persona completando este Formulario Fecha Devuelta a los Padres

El Derecho de los Padres de Saber

(Cualificaciones de los Maestros)

ESSA, Sección 1112 (c)(6)

(6) EL DERECHO DE LOS PADRES DE SABER-

- (A) **CUALIFICACIONES-** Al comienzo de cada año escolar, una agencia educativa local que reciba fondos bajo esta parte notificará a los padres de cada estudiante que asisten a cualquier escuela que recibe fondos bajo esta parte que los padres pueden solicitar y la agencia proveerá a los padres a petición de éstos (y en forma oportuna), información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros del salón de clase, incluyendo, como mínimo, lo siguiente:
- (i) Si el maestro ha cumplido con los criterios de cualificación estatal y de licencia para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro proporciona instrucción.
 - (ii) Si el maestro está enseñando en estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de cualificación o de licencia del Estado.
 - (iii) El título de especialización del maestro y cualquier otra certificación o título obtenido por el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
 - (iv) Si el estudiante recibe servicios de los ayudantes de maestros y, en caso afirmativo, sus cualificaciones.
- (B) **INFORMACION ADICIONAL -** Además de la información que los padres pueden solicitar bajo el subpárrafo (A), una escuela que reciba fondos bajo esta parte proporcionará a cada uno de los padres —
- (i) información sobre el nivel de logro y crecimiento académico del estudiante, si es aplicable y disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas bajo esta parte; y
 - (ii) notificación oportuna de que el estudiante ha sido asignado, o ha sido enseñado por 4 o más semanas consecutivas, por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licenciatura estatales aplicables en el nivel de grado y área en la que el maestro ha sido asignado
- (C) **FORMATO-** La notificación y la información proporcionada a los padres bajo este párrafo deberá ser en un formato comprensible y uniforme y, en la medida posible, proporcionada en un idioma que los padres puedan entender.

El Derecho de los Padres de Saber

(Estudiantes de Inglés)

Título I Sección 1112 (3)(A)

Instrucción de Idiomas-

(A) AVISO.—Cada agencia educativa local que utilice fondos bajo esta parte o título III para proporcionar una instrucción de programa educativo según lo determinado bajo el título III, a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar, informe a los padres de un estudiante de inglés identificado para participar o participando en dicho programa,—

(i) las razones para la identificación de su hijo como estudiante de inglés y con necesidad de colocación en un programa educativo de instrucción de idiomas;

(ii) el nivel de inglés del niño, cómo se evaluó dicho nivel y el estado del niño de su logro académico;

(iii) los métodos de instrucción utilizados en el programa en el que su hijo participa o va a participar y los métodos de instrucción utilizados en otros programas, incluyendo la forma en que dichos programas difieren en contenido, objetivos de instrucción y el uso del inglés y lengua materna en la instrucción;

(iv) cómo el programa en el que su hijo está, o estará participando, va a satisfacer y fortalecer la educación y necesidades de su hijo;

(v) cómo dicho programa ayudará específicamente a su hijo a aprender inglés y cumplir con los requisitos académicos y estándares de logro para la promoción de grado y graduación de acuerdo a su edad;

(vi) los requisitos específicos para salir del programa, incluyendo la tasa esperada de transición de tal programa hacia el salón de clases que no está adaptado para Estudiantes de inglés, y la tasa esperada de graduación desde la escuela secundaria (incluyendo el cohorte ajustado de cuatro años de graduación y cohorte ajustado para el año extendido de graduación para dicho programa) si los fondos bajo esta parte se utilizan para los niños en las escuelas preparatorias;

(vii) en el caso de un niño con una discapacidad, cómo dicho programa cumple los objetivos del programa individualizado educativo del niño, como se describe en la sección 614(d) de la Educación para Personas con Discapacidades

Ley (20 U.S.C. 1414(d)); y

(viii) información relativa a los derechos de los padres que incluye una guía escrita —

(I) detallando el derecho que los padres tienen

para hacer que su hijo sea retirado inmediatamente del programa a petición suya;

(II) detallando las opciones que los padres tienen para inscribir a su hijo en dicho programa o para elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible; y

(III) ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, en caso de que que 1 programa o método sea ofrecido por dicha entidad.

(B) REGLA ESPECIAL APLICABLE DURANTE EL AÑO ESCOLAR.—Para aquellos niños que no han sido identificados como Estudiantes de inglés antes del comienzo del año escolar pero son identificados como Estudiantes de Inglés durante dicho año escolar, la agencia educativa local deberá notificar a los padres de los estudiantes durante las primeras 2 semanas de ser colocado en un programa educativo de instrucción de idiomas consistente con el subpárrafo (A).

(C) PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES. —

(i) EN GENERAL.—Cada agencia educativa local que recibe fondos de esta parte deberán implementar un método efectivo de acercamiento a los padres de estudiantes de inglés para informar a los padres sobre cómo los padres pueden —

(I) participar en la educación de sus hijos;

y

(II) participar activamente en ayudar a sus hijos—

(aa) lograr el dominio del Inglés;

(bb) lograr altos niveles dentro de una buena educación educación; y

(cc) satisfacer los estándares académicos del Estado que se esperan de todos los estudiantes.

(ii) REUNIONES REGULARES.—La implementación de medios efectivos de divulgación a los padres bajo la cláusula (i) incluirán el envío de avisos de oportunidades para reuniones regulares con el fin de formular y responder a las recomendaciones de los padres de los estudiantes asistidos bajo esta parte o título III.

(D) BASE DE ADMISIÓN O EXCLUSIÓN.—Un estudiante no será admitido en, o excluido de, cualquier programa de educación asistido por el gobierno federal en base de un apellido o idioma minoritario

(4) AVISO Y FORMATO.—La notificación y la información proporcionada a los padres bajo esta subsección debe ser en un formato comprensible y uniforme y, en la medida posible, proporcionado en un idioma que los padres puedan entender.